

IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial
febrero 2021

553

**REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE
EDUCACIÓN CONTINUA, APROBADA POR
LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

Publicado en *Comunicación Oficial* 529

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 13 y 28 del Reglamento General de Educación Continua, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>Artículo 13. Participación en los resultados económicos en Proyectos Ibero o de Departamento Académico. Los Departamentos Académicos y otras instancias de la IBERO participarán en los resultados económicos de la impartición de los programas, siempre y cuando su proyecto académico cumpla con lo establecido en el artículo anterior y participe de manera activa y directa en su diseño, desarrollo, promoción, impartición y administración, de conformidad con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. En el caso de participación de Departamentos Académicos, la DEC transferirá el 30% del total de las utilidades del programa al Departamento Académico y 20% a la Vicerrectoría Académica; II. En el caso de la participación de los Programas de Incidencia, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la Dirección de los Programas de Incidencia y 20% a la Dirección General del Medio Universitario; y III. En el caso de la participación de cualquier otra instancia de la IBERO, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la instancia correspondiente y 20% a la dirección general o área específica a la que esté adscrita. <p>Cuando los resultados económicos del programa sean negativos, el Departamento Académico y/o las instancias de la IBERO involucradas asumirán las pérdidas en los mismos porcentajes establecidos en las fracciones anteriores.</p>	<p>Artículo 13. Participación en los resultados económicos en Proyectos Ibero o de Departamento Académico. Los Departamentos Académicos y otras instancias de la IBERO participarán en los resultados económicos de la impartición de los programas, siempre y cuando su proyecto académico cumpla con lo establecido en el artículo anterior y participe de manera activa y directa en su diseño, desarrollo, promoción, impartición y administración, de conformidad con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. En el caso de participación de Departamentos Académicos, la DEC transferirá el 30% del total de las utilidades del programa al Departamento Académico y 20% a la Vicerrectoría Académica; II. En el caso de la participación de los Programas de Incidencia, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la Dirección de los Programas de Incidencia y 20% a la Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas; y III. En el caso de la participación de cualquier otra instancia de la IBERO, la DEC transferirá el 30% de la totalidad de las utilidades a la instancia correspondiente y 20% a la dirección general o área específica a la que esté adscrita. <p>Cuando los resultados económicos del programa sean negativos, el Departamento Académico y/o las instancias de la IBERO involucradas asumirán las pérdidas en los mismos porcentajes establecidos en las fracciones anteriores.</p>

<p>Artículo 28. Composición del Comité.</p> <p>El Comité estará constituido por las siguientes personas:</p> <p>I. Las y los titulares de cada una de las Divisiones de la Vicerrectoría Académica; II. Un/una representante de la Dirección General de Vinculación Universitaria; III. Un/una representante de la Dirección General del Medio Universitario; y IV. Un/una representante de la DEC.</p> <p>El Comité elegirá entre sus titulares, una presidencia y una secretaría técnica, y se regirá de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la DEC.</p>	<p>Artículo 28. Composición del Comité.</p> <p>El Comité estará conformado por las siguientes personas:</p> <p>I. Una persona representante de cada División Académica; II. Una persona representante de la Dirección General de Vinculación Universitaria; III. Una persona representante de la Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas; y IV. Una persona representante de la DEC, con funciones de Secretaría Técnica.</p> <p>Las personas representantes serán designadas por el o la titular de la División o Dirección correspondiente, a solicitud expresa de la DEC.</p> <p>Todas las personas integrantes del Comité contarán con voz y voto.</p> <p>El Comité se regirá de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la DEC.</p>
--	--

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.